

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 04 DIC. 2007

Nº 78 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), 94 y 95 de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.495 de 8 de Septiembre de 2004, se fijó el texto refundido y sistematizado del Reglamento Nº 13 de 29 de Octubre de 1999 y su modificación "REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL COMUNAL DE PROVIDENCIA".-

2.- Que es necesario modificar el Reglamento antes señalado.-

3.- El Acuerdo Nº 713 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 118 de fecha 13 de Noviembre de 2007, del Concejo Municipal.-



REGLAMENTO :

1.- Modifícase el Reglamento Nº 13 de 29 de Octubre de 1999, "REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL COMUNAL DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.495 de 8 de Septiembre de 2004, en lo siguiente:

1.1.- Suprímase en la letra e) del artículo 12 el número "8".-

1.2.- Reemplázase el inciso 2º del artículo 17, por el siguiente:

"El Decreto Alcaldicio deberá señalar claramente los antecedentes que deben acompañar los interesados en inscribirse, para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 15 y 16 de este Reglamento.".-

1.3.- Sustitúyase el artículo 20 por el siguiente:

"ARTICULO 20: El Secretario Municipal verificará si el interesado cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y acompaña los documentos que lo acreditan.-

Tratándose de entidades de los estamentos señalados en las letras b), c) y d) del artículo 5 de este Reglamento, someterá a la consideración del Concejo la calificación de su relevancia para la Comuna, de conformidad con el artículo 16 inciso 2º, de este Reglamento.-

Cumplido lo anterior, el Secretario Municipal notificará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la organización correspondiente su inscripción o cuando corresponda el rechazo de la solicitud.".-

1.3.- Agréguese en el artículo 24 después de la palabra inscrita la frase "en cada estamento".-

1.4.- Sustitúyase en la letra e) del artículo 42 la frase "Elaborar las tablas" por la frase "Proponer al Alcalde la tabla.".-

1.5.- Sustitúyase en el artículo 45 la frase "artículo 140" por la frase "artículo 141.".-


2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Reglamento Nº 13 de 29 de Octubre de 1999, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.495 de 8 de Septiembre de 2004.-



HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 78 / DE 2007.-

3.- Secretaría Municipal deberá fijar el correspondiente texto refundido del presente Reglamento.-

Anótese, comuníquese y archívese.


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde



JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/IMYJ/mvas.-

Distribución:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Reglamento en Trámite N° 23.1 /